

Civil y entréguese otro a los solicitantes a través de la entidad promotora del expediente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de quinto día.

Lo acuerda y firma el magistrado-juez de primera instancia. Doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa Rubio Delgado, la cual se encuentra en ignorado paradero, y su fijación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, respectivamente, se extiende y firma el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.870/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 973 de 2009 se ha acordado citar a don Joao Joaquim Teixeira de Melo para que comparezca en este Juzgado el día 2 de febrero de 2010, a las doce y diez horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio seguido por amenazas y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Joao Joaquim Teixeira de Melo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.859/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 142 de 2006, se ha dictado la presente providencia que dice:

Se tiene por interpuesto y se admite el recurso de apelación formalizado por doña María Ángeles López Correas contra la resolución dictada por este Juzgado el día 22 de mayo de 2008. Dese traslado del recurso mediante copia al ministerio fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas para que en el plazo de cinco días aleguen por escrito lo que tengan por conveniente.

Transfírase el dinero ingresado por la compañía de seguros, a la cuenta de doña María Ángeles López Correas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado de la anterior a don Javier Cristóbal de Gregoria, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.941/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 669 de 2007 se dictado la presente providencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo preventivo del vehículo marca "Toyota", modelo Lexus, matrícula 4748DBL propiedad del condenado don Iván Ramón Giménez de la Vega, debiendo notificar dicho embargo en el domicilio de avenida del Tomillar, número 41, de Torrelodones 28250 Madrid y a través de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Firme que sea librese oficio al Registro de Bienes Inmuebles para anotación de dicho embargo.

Y para que conste y sirva de citación a don Iván Ramón Giménez de la Vega y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.940/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 439 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 439 de 2009, sobre lesiones, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Mili Coulibaly y, como denunciado, don Rachiod El Arbaoui.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Rachid El Arbaoui, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia, expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.954/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.261 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Segundo González Martín, don Daniel Danut Strimbei y don Marius Alberto Zorila, como autores responsables de una falta de lesiones, a la pena, a cada uno de ellos, de un mes de multa, a razón de 5 euros/día, y a que conjunta y solidariamente indemnicen por las lesiones a don Yuri Marriaga Palacio en la cantidad de 2.400 euros y 2.100 euros por las secuelas, y debo condenar a don Beciu Sterea, como autor de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros, y a que indemnice por las lesiones a don Percy Cárdenas Nores en la suma de 350 euros, y ello imponiéndoles las costas causadas en este juicio, y absolviendo a don Yuri Marriaga Palacio de los hechos que originaron este juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Segundo González Martín y don Beciu Sterea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/43.175/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 194 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Cristina Villa Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 194 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto contra don Paolo Alexander Salda, con la intervención de don Francisco Javier Tejedor Maderuelo, como denunciante, y el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a don Paolo Alexander Salda, como autor penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros, es decir 180 euros, que habrán de pagarse en un solo plazo dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de la firmeza de la sentencia, y en caso de impago o de insolvencia, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad, condenándole a las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Paolo Alexander Salda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.959/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 209 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Cristina Villa Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 209 de 2009, seguidos por una presunta falta de lesiones, contra don Alfonso Soriano Pérez y don Juan Soriano Pérez, con la intervención de doña Marta Soriano Pérez y Alba González Soriano (menor de edad), como denunciante, y el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública.

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Soriano Pérez y don Alfonso Soriano Pérez de la falta de lesiones que se les venía imputando, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marta Soriano Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/43.058/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria judicial del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 272 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña María Cruz Mingo Belloso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Coslada y su partido, los presentes autos de juicio de faltas bajo el número 272 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: don Denis Cristian Necula, y don Andrés Ferreira Moñino, como denunciante/perjudicados, y don Florín Calderaru, como denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Florín Calderaru, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma ante este Juzgado y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de citación de sentencia a don Florín Calderaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.871/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 417 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Coslada, a 27 de septiembre de 2006.—Doña María de las Nieves Gómez Martínez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada, habiendo visto y oído el presente juicio inmediato de faltas número 417 de 2006, seguido a virtud de denuncia presentada por los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Coslada con los números de identificación 28049111, 28049139 y 28049140, contra don Mihai Cimpurica, por una falta de desobediencia y falta de respeto a agentes de la autoridad, y atendiendo al siguiente

Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que confiere la Constitución de la nación española, he decidido: Que debo condenar y condeno a don Mihai Cimpurica,

como autor responsable de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de veinte días, con cuota diaria de 6 euros, con la prevención de que si no satisficiera dicha multa quedará sujeto a una responsabilidad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, imponiéndose al acusado el pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y contra la presente no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mihai Cimpurica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 26 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.872/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COSLADA

EDICTO

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 563 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Coslada, a 25 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, don Luis Miguel Arroyo Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Coslada, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 563 de 2008.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Elisabeta Moisa y a doña Fuica Petronila, como autoras penalmente responsables de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 6 euros, que deberán satisfacer en el plazo de una semana a contar desde la notificación de la firmeza de la presente resolución, con la advertencia que de no ser satisfecha quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales, si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante presentación de escrito motivado ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Fuica Petronela y doña Elisabeta Moisa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.875/09)